



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado No.	05001 31 03 020 2019 00325 00
Proceso	Verbal.
Demandante	Juan David Barreto Palacio.
Demandados	José Rosemberg Domínguez Acevedo y otros.
Decisión	Reconoce personería y remite

El codemandado Luis Felipe Domínguez confiere mandato a la abogada María Salome Paniagua Hernández, portadora de la T.P. 268.784 del C. S de la J, para que lo represente judicialmente en este asunto. Por consiguiente, a dicha abogada se reconoce personería para actuar en los términos del mandato a ella conferido.

Se precisa que el demandado Domínguez Mejía se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias dictadas al interior del presente procedimiento, incluso del auto admisorio de la demanda, a partir de la notificación de la presente providencia. Lo anterior de conformidad con el artículo 301 del CGP.

La referida parte podrá, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, solicitar al correo institucional ccto20@cendoj.ramajudicial.gov.co copia de la demanda y sus anexos, vencido dicho término comenzará a correr el de ejecutoria y traslado de la demanda.

Ahora, en lo que respecta al recurso de reposición que pretende coadyuvar la mencionada vocera judicial, el Despacho remite al proveído de 13 de marzo de 2020 (f.138 c.1).

Notifíquese y cúmplase.

Omar Vásquez Cuartas
Juez